Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00099
Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
Demandante: NELSA PARRA GONZALEZ
Demandado: EDGAR JIMENEZ RUIZ.

Vista la demanda anterior se observa que en la referencia figura como demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA y en las pretensiones, la señora NELSA PARRA GONZALEZ, debiéndose reformar la demanda en los términos del art. 93, del C. G. P., numerales 1 y 3, en tal sentido.

Con la demanda no se aportó el poder que faculte a la doctora VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la demandante NELSA PARRA GONZALEZ o de quien ostente el derecho.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90, Ibídem, se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, subsane la demanda en la forma indicada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 078, hoy 19 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.